

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA**  
**COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE:**

**San José, Costa Rica, 11 de setiembre de 2023**  
**DE-078-2023**

- 1) Que el Decreto Ejecutivo N.º 43703-MH-MEIC solo modificó la frase de "tarifas mínimas de honorarios" a "Tarifas de Referencia y de uso discrecional"; en todo lo demás se mantienen vigentes los Decretos Ejecutivos N.º 41476-H y N.º 42223 – H.
- 2) Por lo tanto, el proceso de planificación, diseño de carteles, evaluación de ofertas y sustento de actos de adjudicación, deberán considerar las disposiciones de horas mínimas por tipo de servicio y sustentar que han considerado los costos de referencia que involucra la prestación de servicios.
- 3) En todo encargo, la persona CPA debe determinar el precio del servicio profesional que le ha sido requerido por el cliente o contratante, considerando las tarifas de referencia. Adicionalmente, debe dejar documentado en sus papeles de trabajo lo señalado en el postulado V.8.6 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica vigente.
- 4) Así mismo, la Fiscalía del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica atenderá las dudas e inquietudes sobre la materia a los teléfonos 2297-0045 extensión 116 y 118 en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y correo electrónico [consultasfiscalia@ccpa.or.cr](mailto:consultasfiscalia@ccpa.or.cr).

Atentamente,

**Licda. Dunia Zamora Solano**  
**Presidenta de Junta Directiva**

**Licda. Rossy Zayas Contreras**  
**Fiscal de Junta Directiva**